

JUEVES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 231

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2012-15918 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 93/2012.*

DOÑA MARÍA FE VALVERDE ESPESO secretaria judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 de Santander;

HACE SABER: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000093/2012 a instancia de FRANCISCO MARTINO GUTIÉRREZ, ALBERTO HERGUEDAS MEDIIVILLA y MANUEL MARTINO GUTIÉRREZ frente a PINTURAS Y ESTUCOS ARRIARÁN SL, en los que se han dictado AUTO Y DECRETO DESPACHANDO EJECUCIÓN CON PREVIA INSOLVENCIA, ambos de esta misma fecha y en los que se acuerda lo siguiente:

Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de don Alberto HERGUEDAS MEDIIVILLA, DNI: 13908991-V, de don Manuel MARTINO GUTIÉRREZ, DNI: 13984108-Q, y de don Francisco MARTINO GUTIÉRREZ, DNI: 13771361-L, como ejecutantes, contra la empresa PINTURAS y ESTUCOS ARRIARÁN S. L., CIF 8-39597331, como parte ejecutada, por importe de 11.268,48€ de principal, (más los intereses de mora de dicha suma devengados desde la reclamación previa hasta la fecha de la sentencia); correspondiendo la cantidad líquida al siguiente desglose:

- 2.124,00 euros a ALBERTO HERGUEDAS MEDIIVILLA.
- 5.348,66 euros a MANUEL MARTINO GUTIÉRREZ.
- 3.795,82 euros a FRANCISCO MARTINO GUTIÉRREZ.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a la empresa ejecutada, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de noviembre de 2012.
La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2012/15918

CVE-2012-15918